

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atraído 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8859

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en su novedad en su importante salud.

(Gacetas 26 y 27 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES DECRETOS

En atención a los muchos y complejos asuntos de que entienda el Ministerio de la Gobernación, y ante la imposibilidad de simultanear su despacho con el desempeño de otras funciones, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente: Se exceptúa de la supresión ordenada por Decreto de 15 de los corrientes la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, encargado del despacho, a D. Severiano Martínez Anido, General de división.

Dado en Palacio a veintidós de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste se ha servido disponer la supresión, a partir de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, del Centro técnico creado en el Ministerio de Hacienda por Real orden de 4 de Octubre de 1922, y, en su consecuencia, el cese del personal que lo integra; debiendo, los que sean funcionarios públicos, incorporarse a sus destinos habituales.

Asimismo ha dispuesto S. M. que la entrega de las publicaciones y elementos de trabajo de que dispone dicho Ga-

binete técnico se efectúe, por inventario, al Oficial mayor del Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1923.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA

Señor encargado del despacho ordinario de los asuntos del Departamento de Hacienda.

(Gaceta 23 de Septiembre)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 27 de Diciembre de 1919 (C. L. número 489), 14 de Enero siguiente (C. L. núm 15), modificadas por la de 3 de Octubre de 1921 (C. L. número 482), en lo que se refiere a la fecha de presentación de solicitudes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie concurso entre paisanos mayores de diez y ocho años de edad y reclutas de cuota del reemplazo actual para cubrir 15 plazas de individuos que, acogiéndose a los beneficios del voluntariado en un año, aspiren a ser Oficiales de complemento del Cuerpo Jurídico Militar, correspondiendo de esas 15 plazas dos a cada una de las Capitanías generales de la primera y segunda y sexta Regiones, y una a las restantes Regiones, Baleares, Canarias y Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

Es la propio tiempo la voluntad de S. M. que los que aspiren a acogerse a los beneficios expresados presenten sus instancias antes del 20 del próximo mes de Octubre, dirigidas al Auditor de la respectiva Capitanía o Comandancia general por el conducto y con los documentos que taxativamente previene el número 3.º de la citada Real orden circular de 14 de Enero de 1920, a la que deberán atenderse los que resulten afectos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios a V. E. guarde muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor...

(Gaceta 24 de Septiembre)

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Visto el expediente número 85 de Protección a industrias incoado a instancia de D. Furio Roldán Cuenca, como Gerente de la Sociedad anónima

«Compañía Electro-Hidráulica Industrial-Cataratas del Mundo», en solicitud de varios beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 para su industria de producción de energía eléctrica:

Resultando que, previa la publicación preceptuada por el artículo 54 del Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, dictado para ejecución de la ley mencionada, se remitió este expediente a la Comisión Protectora de la Producción Nacional, que lo devuelve, informando favorablemente la concesión de algunos beneficios y desfavorablemente otros;

Resultando que las Direcciones generales de Timbre, Contencioso y Contribuciones, estimando deficiente la justificación aportada por la Sociedad peticionaria, expusiera la necesidad de ampliar el expediente con el fin de poder emitir juicio definitivo; que realizada la ampliación propuesta, por acuerdo de V. I. y con vista de los nuevos documentos los Centros directivos mencionados, por lo que afecta a los extremos de su competencia, emiten dictamen negativo a la concesión de los beneficios solicitados por no reunir la Sociedad de que se trata las condiciones que exige la ley de 2 de Marzo de 1917:

Resultando que la intervención general de la Administración del Estado se muestra asimismo conforme con la opinión de dichas Direcciones generales:

Considerando que si bien la Comisión Protectora de la Producción Nacional estima protegible en parte la industria referida, al justificar la Sociedad reclamante su pretensión en los varios extremos que comprende, los citados Centros de este Ministerio vienen a demostrar claramente, después del estudio de aquélla, que la Sociedad no reúne las condiciones exigidas por la citada ley para obtener los beneficios que pretende, dictámenes que son muy de apreciar atendida la competencia de los mismos en los ramos que a cada una les afecta.

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado por las Direcciones generales de Timbre, Contencioso y por la Intervención general de la Administración del Estado y lo propuesto por esa Subsecretaría, se ha servido resolver que se desestime en todas sus partes la petición de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 formulada por D. Furio Roldán Cuenca, como Gerente de la Sociedad anónima «Compañía Electro-Hidráulica Industrial-Cataratas del Mundo».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1923.

P. D.,

BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 22 de Septiembre)

Ilmo. Sr.: Suprimida la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, que tenía también a su cargo como Centro directivo los servicios del Catastro y refundidos en el despacho general de los asuntos del Departamento, y reorganizada, en su consecuencia, la composición del Tribunal gubernativo por Real orden del Jefe del Gobierno de 18 del actual, se hace necesario proveer respecto a la asistencia al mismo Tribunal de los Subjefes de dichos servicios, ya que, en todo caso, el Encargado del despacho no puede, ni por su actual misión, ni por razones de ulterior competencia, llevar en dicho Tribunal la ponencia de tales asuntos, de los que, por otra parte y por inhibición del mismo Tribunal, puede tener que conocer.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Subjefes de los Catastros de la riqueza rústica o urbana, respectivamente, formen parte como Vocales del Tribunal gubernativo de este Departamento ministerial en los asuntos de las respectivas oficinas que tienen a su cargo, cuando proceda someterlos a la competencia del dicho Tribunal gubernativo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

ENRIQUE DE ILLANA

Sr. Presidente del Tribunal gubernativo.

(Gaceta 23 de Septiembre)

GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la convocatoria de subasta anunciada en la Gaceta de Madrid de 22 de Agosto último, para adquirir 265.000 soportes telegráficos y telefónicos; y tenido en cuenta que el expresado número excede con mucho, indebidamente, a las necesidades a que precisa atender en el ejercicio en curso, y que ello implica un gasto que las dichas necesidades no justifican,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la suspensión de la referida subasta convocada, y que se anuncie en su día otra reduciendo la adquisición de soportes telegráficos y telefónicos a las verdaderas necesidades del servicio, dentro del ejercicio actual.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1923.

El General encargado del despacho,

M. MILLAN DE PRIEGO

Señor Subdirector general de telégrafos encargado del despacho de la Dirección del mismo Ramo.

(Gaceta 21 de Septiembre)

Ilmo Sr.: Visto lo propuesto por la Dirección general de Telégrafos respecto a lo que interesaba el Ministerio de Estado al objeto de fijar las tasas de los telegramas expedidos en la Península para la zona española del Protectorado en Marruecos con la de los expedidos en ésta para la Península,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la tasa de dichos telegramas se perciba en pesetas por una y otra parte siempre que se cursen por líneas exclusivamente españolas.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos oportunos, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1923.

ALMODOVAR

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Vista la convocatoria de concurso anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 15 de Agosto último para adquirir centrales telefónicas de varias líneas por la cantidad de 250.000 pesetas y teniendo en cuenta la conveniencia de reducir en lo posible las cantidades consignadas en presupuesto para las atenciones más perentorias de los servicios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la suspensión del referido concurso convocado y que se anuncie en su día otro reduciendo la cantidad a invertir dentro del límite necesario para las más urgentes necesidades del actual ejercicio.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
M. MILLAN DE PRIEGO

Señor Subdirector general de Telégrafos, encargado del despacho de la Dirección general del mismo.

(*Gaceta 22 de Septiembre*)

FOMENTO

REALES ORDENES

Inserta en la *Gaceta* de 18 del actual, página 1.134, la Real orden circular de la Presidencia del Directorio militar de fecha anterior inmediata, y en la cual se dispone la formalización, sin excusa alguna, en el improrrogable plazo de quince días, de un índice, relación o inventario de cuantos asuntos ingresados en el último quinquenio estén sin resolver, este Ministerio, por mi acuerdo de hoy, previene a V. SS., a los efectos de cumplir la disposición citada, que los referidos estados o índices deberán remitirse de oficio al Negociado Central de este Departamento dentro del mencionado plazo.

Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1923.

JOSE VICENTE ARCHE

Señores Jefes de todas las Dependencias y Servicios centrales y provinciales de este Ministerio.

Inserta en la *Gaceta* de 18 del actual, páginas 1.133 y 1.134, la Real orden que con fecha anterior inmediata dicta la Presidencia del Directorio militar sobre régimen de funcionarios públicos, este Ministerio, por mi acuerdo de hoy, interesa de V. SS. el riguroso cumplimiento de la disposición citada y muy especialmente en los artículos 4.º y 5.º, párrafo primero, dispositivos, respectivamente, de la prohibición de entrada en las Oficinas públicas a personas ajenas a ellas y del establecimiento de un servicio de reclamaciones e informes durante las horas de oficina, servidas por personal a ellas afecto.

Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1923.

JOSE VICENTE ARCHE

Señores Jefes de todas las Dependencias y Servicios centrales y provinciales de este Ministerio.

(*Gaceta 21 de Septiembre*)

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto de Reformas Sociales de fecha 30 de Agosto último:

Resultando que el mencionado Instituto manifiesta que ha examinado el expediente de D. Bartolomé Más Palmer, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en dicha ciudad, calle de Despuig, número 25, con motivo de la solicitud presentada por el mismo, en la que manifiesta ser propietario de las casas citadas en la citada capital, calle de Monterrey, números 1 y 3, calle de Fomento número 12, para las que obtuvo la calificación de baratas, beneficio que no le convenia conservar, por lo que interesa se retire la calificación de barata a tales casas, obligándose al pago de las contribuciones que por motivo de la calificación ha dejado de satisfacer y a devolver al Estado la subvención obtenida:

Resultando que dichas casas fueron calificadas definitivamente de baratas por Real orden de fecha 22 de Julio de 1918, y que habiendo acudido el interesado al concurso por subvención de dicho año obtuvo del Estado en conjunto por dicho concepto la cantidad de 1.215 pesetas con 21 céntimos:

Considerando que en el caso presente no se produce perjuicio a tercera persona ni se daña el interés del orden público aunque se admita la renuncia propuesta por D. Bartolomé Más Palmer, por tratarse de la primera subvención concedida para dicho señor:

Considerando que, conforme al artículo 4.º del Código civil, los derechos reconocidos por la ley son renunciables a no ser esta renuncia contra el interés o el orden público o en perjuicio de tercero:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la retirada de calificación definitiva que por Real orden de 22 de Julio de 1918 se otorgó a D. Bartolomé Más Palmer, para las casas de su propiedad números 1 y 3 de la calle de Monterrey y número 12 de la de Fomento de la ciudad de Palma de Mallorca, viniendo obligado dicho interesado a devolver la cantidad indicada de 1.215 pesetas con 21 céntimos, más el pago de los intereses legales por las cantidades recibidas por el Estado, debiendo además ponerse el acuerdo en conocimiento del Ministerio de Hacienda, de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a los efectos de que puedan liquidar y hacerse efectivos los tributos o contribuciones de toda clase a que hubieran estado sometidas las indicadas casas si no hubieran gozado de los beneficios que otorga la legislación de Casas baratas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
A. GARCIA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

Por canje de Notas entre el señor Ministro de S. M. en el Gran Ducado de Luxemburgo y el señor Ministro de Negocios Extranjeros en dicho país, ha quedado convenida la supresión del visado en los pasaportes de los súbditos españoles que se dirijan a Luxemburgo y de los luxemburgueses que se dirijan a España.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de Septiembre de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

(*Gaceta 24 de Septiembre*)

GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado

CIRCULAR

Vistas las comunicaciones dirigidas a este Centro por la Dirección general de Administración, relativas a los partes oficiales que Notarios y Registradores de la Propiedad deben dar de donaciones o disposiciones testamentarias benéficas o benéfico docentes, de que tengan noticia por razón del ejercicio de su cargo,

Esta dirección general ha acordado

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISIÓN	PLAZA Pesetas
Palma	Palma	1.ª	Primero o de clase	6.500
Villalón	Valladolid	1.ª	Idem	5.000
Alberique	Valencia	2.ª	Idem	2.500
Colmenar	Granada	3.ª	Idem	1.750
Jeréz de la Frontera	Sevilla	1.ª	Segundo o de antigüedad	6.500
Zaragoza	Zaragoza	1.ª	Idem	7.500
Alcira	Valencia	1.ª	Idem	5.000
Linares	Granada	2.ª	Idem	2.500
Totana	Albacete	2.ª	Idem	2.500
Ciudad Real	Albacete	3.ª	Idem	1.750
Piedrabuena	Albacete	3.ª	Idem	1.750
Alfaga	Zaragoza	4.ª	Antigüedad	1.375
Grazañena	Sevilla	4.ª	Idem	1.125
La Vecilla	Valladolid	4.ª	Idem	1.000
Riaño	Valladolid	4.ª	Idem	1.000
Montalbán	Zaragoza	4.ª	Idem	1.250
Ginzo de Limia	Coruña	4.ª	Idem	1.125

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923.—P. El Director general, Casto Barahona.

(*Gaceta 21 de Septiembre*)

SECCION PROVINCIAL

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

El día 1.º de Octubre se abrirá el pago de sus haberes a las Clases Pasivas, por esta Depositaria de Hacienda, en la siguiente forma:

Día 1.º—Montepío Militar, Civil, Jubilados y pensiones remuneratorias.

Día 2.º—Retirados de Guerra y Marina.

Días 3 y 4—Nóminas sin distinción: Palma 27 de Septiembre de 1923.

Núm. 2013

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

DE ESTADISTICA

Sección de Estadística de la provincia de Baleares

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma, 25 de Septiembre de 1923.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2012

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Agosto último.

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos		
Nacimientos	578	101
Defunciones	428	110
Matrimonios	208	45
Abortos	8	1

Por 1.000 habitantes
Natalidad 1'68 1'29

se recomienda a ambas clases de funcionarios, en cuanto respectivamente les afecte, la mayor actividad en el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 262 del Reglamento orgánico del Notariado y 6.º del Real decreto de 16 de Mayo de 1908 en relación con el 26 del de 27 de Septiembre de 1912.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1923.—P. El Director general, Casto Barahona.

Señores Notarios y Registradores de la Propiedad.

Mortalidad	1'25	1'40
Nupcialidad	0'61	0'61
Mortinatalidad	0'02	0'00
Población de la provincia	342.658	
Población de la capital	78.504	
Nacidos		
Varones	294	64
Hembras	284	41
Total	578	105
Legítimos 569		
Ilegítimos 5		
Expositos 4		
Total	578	100
Abortos		
Nacidos muertos	7	
Muertos al nacer	1	
Muertos antes de las 24 horas		
Total	8	
Fallecidos		
Varones	210	51
Hembras	218	59
Total	428	110
Menores de un año 55		
Menores de 5 años 95		
De 5 y más años 888		
Total	428	110
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años 8		
De 5 y más años 15		
Total	18	
Defunciones clasificadas por causas de muerte		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal) 10		

Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	2	•
Sarampión.	3	•
Coqueluche.	1	•
Difteria y Crup.	1	•
Enfermedades epidémicas.	7	•
Tuberculosis de los pulmones.	33	7
Tuberculosis de los meningos.	1	•
Otras tuberculosis.	3	•
Cáncer y otros tumores malignos.	15	2
Meningitis simple.	18	5
Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	38	11
Enfermedades orgánicas del corazón.	55	15
Bronquitis aguda.	4	2
Bronquitis crónica.	11	1
Neumonía.	6	•
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	8	8
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	5	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	34	10
Hernias. Obstrucciones intestinales.	4	•
Cirrosis del hígado.	4	1
Nefritis aguda y mal de Bright.	10	4
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	2	•
Otros accidentes puerperales.	2	•
Debilidad congénita y vicios de conformación.	7	1
Senilidad.	31	7
Muertes violentas (excepto el suicidio).	6	1
Otras enfermedades.	101	32
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	11	1
Total.	428	110

Palma, 25 de Septiembre de 1923.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 2008
AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año económico 1923-24.—Mes de Agosto
La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2,172'93
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 9.º—Cargas.	333'33
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	5,781'66
Id. 11.—Imprevistos.	61'91
Total.	8,391'49

En Palma a 22 Agosto de 1923.—El Presidente accidental, Pedro Buades.—P. A. de la Comisión.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2007

Queda expuesto a efectos de reclamación y por el plazo de veinte días a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, el proyecto de parcelación de unos terrenos situados en el Pla d'en Fuster, propiedad de D.ª Antonia Garí, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.
Palma 25 de Septiembre de 1923.—El Alcalde accidental, Pedro Buades.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2026
ALCALDIA DE PALMA

Esta Alcaldía hace público por medio del presente edicto, que habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, la venta

por medio de subasta, de los diez coches procedentes del anterior servicio de transporte de carnes, tendrá lugar el lunes día 22 del próximo mes de Octubre a la hora 12, en la Casa Consistorial con sujeción a las condiciones que obran en el Negociado de Gobierno y Policía.

Palma 26 de Septiembre de 1923.—El Alcalde accidental, Pedro Buades Rousset.

Núm. 1990
AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminado el apartamiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 del expresado Real Decreto.

Porreras 21 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Antonio Frau.

Núm. 2009
AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Admitido por este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de ayer, el plano proyecto de reforma del caserío del Puerto de esta villa, llevado a efecto por el arquitecto D. Jaime Aleñá, estará de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O., al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlo y producir las reclamaciones que estime convenientes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, ninguna será admitida.

Andraitx 11 Septiembre de 1923.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Porcel.

Núm. 2014
ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1922-23 con los documentos que las justifican, previa censura de Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que tenga por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa Eulalia del Rio, a 21 de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Mariano Noguera.

Núm. 2023
ALCALDIA DE CAMPANET

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1922-23 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campanet a 23 de Septiembre 1923.—El Alcalde, Miguel Barrera.

Núm. 2017
ALCALDIA DE VILLAFRANCA DE BONAÑY

En el corral común de esta villa se halla detenido un perro perdiguero de unos dos años de edad, color blanco con varias manchas color chocolate, y el que acredite ser su dueño puede pasar a ésta a recogerlo que de lo contrario el día 3 Octubre próximo venidero a las nueve horas será vendido en pública subasta.

raí de utilidades, del presente año económico de 1923-24, tendrá lugar en esta villa durante los días 30 del actual al 15 de Octubre próximo, ambos inclusive, de ocho a catorce, en la oficina de recaudación calle Mayor n.º 53.

Los contribuyentes vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Santa Eugenia a 25 Septiembre 1923.—El Alcalde, Bernardo Crespi.

Núm. 2033
ALCALDIA DE VILLAFRANCA DE BONAÑY

En el corral común de esta villa se halla detenido un perro perdiguero de unos dos años de edad, color blanco con varias manchas color chocolate, y el que acredite ser su dueño puede pasar a ésta a recogerlo que de lo contrario el día 3 Octubre próximo venidero a las nueve horas será vendido en pública subasta.

Villafranca de Bonañy 26 Septiembre de 1923.—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 2005
D. Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de Don Bartolomé Mir y Otafeli, vecino de esta Capital, Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Señor Delegado de Hacienda de la provincia dictada en veinte y tres de Junio último por la que se acuerda «Exigir del Arriendo de la recaudación de contribuciones de esta provincia, el reintegro de las mil ciento sesenta y seis pesetas cuarenta céntimos que percibió en treinta de Abril de mil novecientos diez y ocho por mandamiento de pago número doscientos uno, en concepto de recargos del quince por ciento devengados en expediente de apremio seguido contra la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia por débitos de «Utilidades de personal» del cuarto trimestre de mil novecientos quince y primero de mil novecientos diez y seis».

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Juan Alcóver.

Núm. 1972
Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En las diligencias que se siguen ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard sobre pago de indemnización de perjuicios a D. Bartolomé Moner Egua interpuesta a Vicente Ferrer Clavo, de ignorado paradero, en causa sobre robo; se ha acordado se haga saber a dicho Vicente Ferrer Clavo que dentro de segundo día nombre por su parte perito para el justiprecio del reloj que le ha sido embargado bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el justiprecio del mismo reloj hecho por el perito D. Pablo Fuster y Cortés.

Y a fin de que tenga efecto la notificación acordada a Vicente Ferrer Clavo se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1983
ALCALDIA DE VILLAFRANCA DE BONAÑY

Por el presente edicto se saca a pública subasta por tercera vez y sin su-

jección a tipo, por término de veinte días, la nuda propiedad de la porción indivisa que corresponde a D.ª Josefa Piña y Miró en la casa botiga con entresuelo, algaría de tres pisos, porche y terrado, sita en esta capital, señalada la botiga con el número 37 de la calle de las Monjas y 44 y 46, éste da subida a los pisos de la calle de San Bartolomé, lindante por la derecha entrada, desde la calle de las Monjas, con la de San Bartolomé, por la izquierda con pisos de Josefa, Magdalena y María del Carmen Forteza, otro de D. Luis Forteza y otro de la herencia de D. Jaime Piña, y por el testero con edificio del Banco de España, mediante una vía pública.

Dicha porción indivisa que se vende tiene fijado un valor de nueve mil pesetas.

La venta se lleva a efecto a instancia de D. Francisco Pizá y Barceló en el procedimiento judicial sumario que sigue contra la expresada D.ª Josefa Piña y Miró, sobre pago de siete mil quinientas pesetas de capital, intereses y costas; quedando señalado para la subasta y remate el día veintinueve de Octubre próximo a las diez en los extractos de este Juzgado, calle de San Miguel número 86, la que se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador, con excepción del acreedor ejecutante y los que determinan la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, deberá consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado anteriormente.

2.ª Los autos de que dimana el presente edicto y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla 4.ª del antes citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación que de unos y otros aparece.

3.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Serán de cargo del comprador, todos los gastos de subasta, remate y demás inherentes al traspaso, como también los que cause aquel si compareciere a gestionar en los autos.

Palma diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintitres.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1994

Por el presente edicto se ruega a todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de la bicicleta que a continuación se reseñará que fué sustraída el veinte y cuatro de Agosto último del café denominado Centro Palomista sito en la plaza de San Antonio de esta capital propiedad de Vicente Vidal Barceló; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 133 del actual año por dicho hecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo procedan a la busca y captura del autor o autores de la sustracción y su detención así como de las personas en cuyo poder se encontrase la bicicleta si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la bicicleta

Marca «Chase popular» freno contrapedal, manillar giratorio con timbre, en buen estado de uso, esmaltada a negro, el cubrecámara delantero marca «Dunglop».

Palma veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 1995

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de la bicicleta que al final se reseña que fué sustraída el día once del actual de la calle de San Miguel

4
Junto al portal de la tienda de mecánica de esta capital a Guillermo Serra Cladera, pues así lo tengo acordado en el sumario número 138 del actual año sobre hurto de dicha bicicleta.

Al mismo tiempo ruego y encargo procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y su detención así como de las personas en cuyo poder se encuentre la bicicleta si no acreditan su legítima adquisición.

Una bicicleta marca Valla algo usada con freno contra-pedal torpedo timbre manillar níquelado muy usado teniendo en el tubo superior del cuadro una endurecida a consecuencia de un golpe y en el inferior una arruga.

Palma veinte y dos de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—Ismael Rodríguez Solano.—Sebastián Gazá, Secretario.

Núm. 2000

D. José Soler y Perez, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de Miguel Ginart Pons de treinta y tres años de edad, hijo de Miguel Ginart Hernández y de Catalina Pons Pons, soltero, natural de Alayor, domiciliado en Barcelona en el Instituto Frenopático donde falleció el día veinte y dos de Mayo del corriente año, se anuncia la muerte sin testar de dicho Miguel Ginart Pons y que las personas que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo Juan y Francisco Ginart Pons, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en Mahón a veinte de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—José Soler.—P. S. M.—Genaro Gonzalez.

Núm. 2015

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos incidentes de pobreza, que ante este Juzgado y Secretaría, sigue Jaime Ramón Mari, vecino de Binissalem, contra Bartolomé y Antonio Ramón Mari y otros, cumpliendo providencia de fecha veinte de los corrientes recaída a solicitud del actor, se cita y emplaza a los expresados Bartolomé y Antonio Ramón Mari, de ignorado paradero, para que comparezcan en dicho Juzgado dentro de nueve días, al objeto de contestar a la demanda de pobreza, previniéndoles que, si no comparecieron, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Inca veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 2016

Don Mariano Sbert y Canals, Capitán de Navío de la Armada y Comandante de Marina de Mallorca.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de asesor de Marina del distrito de Soiler se anuncia un concurso para proveer dicha plaza con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria del vigente Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada aprobado por Real Decreto de 26 de Noviembre de 1920 en relación con los preceptos pertinentes del aprobado por el de 17 de Noviembre de 1886.

Los que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus solicitudes al Señor Comandante de Marina de esta Capital dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Baleares.

Los interesados deberán acompañar a sus solicitudes documentos que acrediten lo siguiente: Ser ciudadano español, de estado seglar, doctor o licenciado en derecho civil y canónico, de buena conducta, haber cumplido la edad de 23 años y no exceder de la de 60 y no estar impedido para ejercer cargos públicos ni incapacitado para su desempeño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 27 de Septiembre de 1923.—Mariano Sbert.

Núm. 2027

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Resumen de los vendedores y precios máximos de los artículos adquiridos por el Parque de Intendencia de Palma de Mallorca durante la segunda quincena de Septiembre de mil novecientos veintitres.

Sres. Alzamora S. A. Palma; harina para pan de hospital a sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos el Q. m.; Sal a siete pesetas el Q. m.; Cebada a treinta pesetas setenta y cinco céntimos el Q. m.; a D. Mateo Jordá, Palma; Paja para pienso a diez pesetas noventa céntimos el Q. m.; Paja larga a trece pesetas setenta y cinco céntimos el Q. m. A. D. Pedro A. Roselló, Buñola; Leña en rama a seis pesetas cincuenta céntimos el Q. m.; Carbón de cok a doce pesetas el Q. m.; Carbón vegetal a veinticinco pesetas el Q. m.; Carbón mineral del país a cuatro pesetas el Q. m.; Leña de tronco a seis pesetas noventa y cinco céntimos el Q. m.; A. D. Juan Ramón, Palma; Sosa a cincuenta y cinco céntimos el Kg.; Aceite a una peseta cincuenta céntimos el Litro; Jabón a una peseta diez céntimos el Kg.; Petróleo a sesenta y cinco céntimos el litro.

Nota: En estos precios están incluidos los descuentos reglamentarios, cargas, contribuciones y los gastos de acarreo, entregar y pesar.

Palma 27 de Septiembre de 1923.—El Jefe del Detall, Alonso Comas.

Núm. 1997

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Resumen quincenal de las compras realizadas por este Parque de artículos de inmediato consumo de los servicios de Subsistencias y Acuartelamiento.

Don Mateo Vivas, Mahón; Cebada, 31'75 pesetas; Don Cristóbal Tomás, id., Harina de 1.ª, 65'00 id.; D. Bartolomé Pascual, id., Leña para hornos, 7'00 id.; D. Cristóbal Gomila, id., Paja para pienso 12'00 id.; D. Pedro Pons, id., Paja para pienso, 12'00 id.; Don Jaime Huguet, id., Sal, 8'00 id.; Don Cristóbal Gomila, id., Cok, 13'00 id.; y Carbón vegetal, 25'00 id.; D. Bernardo Villalonga, id., id., Carbón vegetal, 25'00 id.; D. Jaime Huguet, id., Jabón común, 1'20 id., Petróleo, 0'88 id., Sal sosa, 55'00 id. y Aceite de oliva, 1'75 id.; D. Pedro Pons, id., Paja larga 13'00 id.; D. Juan Salom, id., Leña gruesa 7'50 id.; D. Bartolomé Pascual, id., Leña gruesa, 7'50 id.

Todos los precios están gravados con el impuesto de 1'20 por 100 de pagos el Estado, contribuciones reglamentarias, gastos de acarreo, entregar y pesar.

Mahón 22 de Septiembre de 1923.—El Director, P. A., José Martín.

Núm. 2030

D. Domingo Picornell Amengual, Oficial Segundo de la Reserva Naval, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido encontrado en el mar un bidón de hierro de los que se emplean para envase de Gasolina o petróleo lleno al parecer de una de dichas materias, el cual tiene en un círculo las marcas siguientes: (J. S. C. H. M. I. D. Paris) siendo su peso bruto unos cuarenta kilogramos aproximadamente. Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que los que se consideran dueños del mencionado bidón puedan por sí o por medio de apoderado presentarse a deducir sus derechos ante este Juzgado en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 27 de Septiembre de 1923.—Domingo Picornell.

Núm. 1768

CONTRIBUCION UTILIDADES CAPITAL

Resultas de 1922-23.—Primer trimestre 1923-24

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafeli.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 19 Julio 1923 he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

Mateo Alemañy Mella 17'33 pesetas.
Mateo Alemañy Mella 19'07
Antonia y Margarita Aguiló 1'02
Catalina Aguiló Piña 5'20
Catalina Alberti Coll 2'58
Miguel Bauzá Morales 11'26
Juan Bauzá Bestard 34'67
M.ª Bestard Fiol 3'57
Francisco Barceló 4'17
Jaime Bonnin Pomar 6'26
Esperanza Barceló 7'11
Antonio Barceló 14'30
Ignacio Bonnin Pomar 8'93
Magdalena Boñed 2'55
Magin Berga Sorá 13'26
Andrés Beltran Ferrer 100'99
Antonio Bifion Vidal 2'22
Juan Ballester Mercadal 5'50
Mariana Desquena 3'72
M.ª Comas Vaquer 3'34
Guillermo Carbonell 1'36
Margarita Coll Vidal 3'27
Francisco Cerdá Bauzá 5'81
Antonio Compañy Roger 6'76
Guillermo Creus Bernard 7'74
Miguel Casellas Gili 43'30
Miguel Casellas Gili 83'16
Margarita Comas 1'02
José Carreras Mayol 1'67
María Cladera 6'24
Jerónimo Coll Martorell 3'26
Miguel Cladera 32'69
Jaime Castelló 8'83
Jerónima Castelló Font 1'56
Francisca Cerdá Bauzá 4'19
Margarita Durán 29'71
Sebastián Domenech Frau 7'35
Mandel Delgado 1'48
Juan Esbarranch Colom 216'44
Francisco Esteirich Serra 3'57
Rafael Fiol Seguí 6'19
Antonio Fornari 7'64
Gabriel Frau Tomás 2'09
Juan Ferrer Ballester 1'56
Francisco Fuster Aguiló 1'34
M.ª Fullana Frau 2'09
Antonio Ferrer 20'05
Eusebio Ferrer Estrades 3'57
M.ª Fullana Mas 2'44
José Forteza Aguiló 8'93
Catalina Ferra Serra 10'43
Francisco Gaya Trias 3'72
M.ª Gelaber 1'53
Gabriel Garau Ballester 4'67
Ramon Grimalt 3'57
Felipe Guasp Pou 71'28
Jerónimo Grau 4'91
Bartolomé Guasp Oliver 4'17
Mateo Garau Castelló 326'57
Juan Guiscafó 15'58
Antonio Gelaber 1'02
Catalina Hules 1'48

Pedro J. Homar 1'79

Margarita Juliá Obrador 3'47

Damián Juncadella 37'02

Josefa Lopez Sastre 2'98

Jaime José Llabrés 6'84

Bernardo Llabrés Roca 56'45

Antonio Llabrés Juan 1'48

Pedro Llinás Miró 3'64

Miguel Lladó Verd 2'09

Jaime Lladó Rotger 8'91

Antonio Matas Balle 3'47

Miguel Moll 2'60

Francisco Mir Alberti 34'16

M.ª M.ª Mari 2'60

M.ª Mari Mari 1'43

M.ª Mari 5'71

Apolonia Moya 2'09

Juana M.ª March 24'98

Bartolomé Mayans 1'48

Pascual Matas Moranta 1'79

Miguel Monserrat Mas 5'19

Miguel Mojer Pons 10'43

Victorino Mascaro 13'36

Francisco Marqués Palou 20 81

Catalina Nicolau Radó 3'82

Bartolomé Obrador 6'19

Catalina Ordinas 1'48

Juan Ordinas 35'64

Margarita Oliver 13'01

Francisca M.ª Oliver 5'95

M.ª Palmer Terrades 3'57

Rafael y Margarita Pons 172

Onofre M.ª Prohens 29'71

Miguel Pons Muler 1'19

Miguel Palmer 3'57

Sebastián Palou 23'76

M.ª Pizá Salom 2'98

Jaime Pericás Moya 2'41

José Puigserver 7'14

Juan Planas Garcia 15'26

Juan Pons Oliver 59'40

Margarita Palmer Salas 18'71

Magdalena Juan Pons 0'81

M.ª del R. Peña 14'85

Teresa Quetglas 5'20

Pedro Quetglas 3'97

Juana Roselló Servera 41'58

Miguel Ramis 3'11

Juan Reines 8'48

Tomás Rigo Frau 3'17

Juan Ramonell 159'22

Matias Romaguera 7'74

M.ª A. Ripoll 3'80

Catalina Riera Solivellas 4'82

Antonio Ramon Vidal 246'99

Bartolomé Sureda Pujol 26'67

Miguel Serra 31'20

Juan Serra Masot 1'79

Antonio Sintes Morlá 17'83

Ana Servera Sureda 11'88

Francisca A. Salvá 7'43

Gabriel Sans Serra 3'57

Magdalena Soler 10'43

Catalina Salvá Massanet 10'43

M.ª Sabater Fullana 2'58

Francisco Sancho Sagaz 65'34

Nicolás Salom 7'14

Bartolomé Tomás Frau 14'85

Juan Ignacio Terrades 3'34

M.ª Terrasa Mascaro 6'93

Antonio Cardell 5'36

Juan Pons Nebot 1'55

Sebastián Torres Vich 1'79

Ostobal Tauler Ali 5'95

Bartolomé Terrasa Mir 7'50

Antonio Tous Amengual 3'72

Bartolomé Verdura 2'98

Juan Villalonga 5'95

Magdalena Vanrell 10'71

M.ª Vallori de Bisellach 14'86

Juana Vidal 1'48

M.ª Vidal Vich 3'57

Emilio Villalonga 231'67

Luis Vivé Forteza 4'26

Gabriel Villalonga 7'23

Antonio Vidal 2'22

Así, pues en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 14 Agosto 1923.—El Agente Ejecutivo, Jaime I. Salom.—V.º B.º El Arrendatario, B. Mir.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA